

Santiago, 29 DIC 2016

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 27 de septiembre de 2016, bajo el número **05063**, presentada por **D. RODRIGO ARANCIBIA REYES**, RUN N° 15.314.386-2, domiciliado en Avenida **Presidente Kennedy**, número **5757**, **torre Oriente**, **oficina 700**, comuna de **Las Condes**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A"**, RUT N° 76.337.682-6, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento de un (1) Pabellón de Cirugía Menor**, ubicado en Avenida **Presidente Kennedy**, número **5757**, **torre Oriente**, **oficina 700**, comuna de **Las Condes**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria en los Establecimientos Asistenciales; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Resolución Exenta N° **000105801** de fecha 20 de noviembre de 2015, que autorizó la instalación y funcionamiento de una Sala de Procedimientos, al interior de un Establecimiento de Salud de Atención Abierta denominado "CELLUS", emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. RODRIGO ARANCIBIA REYES**, RUN N° 15.314.386-2, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A"**, RUT N° 76.337.682-6, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria, las actas de visita inspectiva N° 107382 y N° 130201 de fecha 06 de octubre y 22 de noviembre de 2016; el comprobante de recaudación N° 16S1310-14569/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123°, del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales; el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** la **instalación de un (1) Pabellón de Cirugía Menor**, al interior de un Establecimiento de Salud de Atención Abierta, denominado **"CELLUS"** ubicado en Avenida **Presidente Kennedy**, número **5757**, **torre Oriente**, **oficina 700**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por **D. RODRIGO ARANCIBIA REYES** RUN N° 15.314.386-2, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A"** RUT N° 76.337.682-6. va individualizada.

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
STGO

08 JUN 2017

VERONICA WELLMANN COVARRUBIAS

2. **AUTORIZASE** el funcionamiento de un (1) **Pabellón de Cirugía Menor**, el que contará con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del **Pabellón de Cirugía Menor** estará a cargo de **D. JUAN MATIAS BARROILHET SÁNCHEZ**, RUN N° 10.526.789-4, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4. **PREVIÉNESE** al Director Técnico del Pabellón de Cirugía Menor, autorizado por la presente resolución, que en el se realizarán los procedimientos listados en documento adjunto (01 hoja), el que se encuentra entre los antecedentes del Establecimiento, en poder del Subdepartamento de Profesiones Médicas de ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en el Establecimiento de Salud de Atención Abierta ya autorizado, no se podrán realizar actividades, de otro tipo como lo son contar con un Laboratorio de Control de Calidad, ni almacenar muestras refrigeradas de tejidos ni de ningún otro tipo, solo debe cumplir con lo ya autorizado y no modificar croquis sin autorización previa.

6. **DISPÓNESE** que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libros de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de procedimientos.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

8. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. RODRIGO ARANCIBIA REYES, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A", domiciliado para estos efectos, en Avenida Presidente Kennedy, número 5757, torre Oriente, oficina 700, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0868 del 19/07/2011



[Firma manuscrita]

L.U. ROSA FERNÁNDEZ MENÉSES
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 988 28-12-2016
DISTRIBUCION:

- D. RODRIGO ARANCIBIA REYES, Presidente Kennedy número 5757, torre Oriente, oficina 700, Las Condes.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores 515, Santiago.
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes.
- Subdpto. de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

[Firma manuscrita]
MYRIAM PEREIRA CID
MINISTRO DE FE



008603 07.07.2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

32980/2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
AQE/CAP/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 20 de 2011, que aprueba el "Reglamento de Laboratorios Clínicos"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales (Anexo 1-2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Ordinario B35/N° 1989 de fecha 25 de abril de 2019, que envía "Instructivo y Pauta de Chequeo de Autorización Sanitaria y Fiscalización de los Laboratorios Clínicos del país"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2020, que modifica el Decreto Supremo N° 4/2020, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud **PM1153** de fecha 22 de junio de 2020, presentada por la sociedad **CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A.**, RUT N° 76.337.682-6, cuyo representante legal es **D. RODRIGO ESTEBAN ARANCIBIA REYES**, RUN N° 15.314.386-2, para la obtención de Autorización Sanitaria de **instalación y funcionamiento de un (1) Laboratorio Clínico**.
2. Que el establecimiento denominado **CELLUS**, está ubicado en avenida **Presidente Kennedy N° 5735, local N° 1-C**, comuna de **Las Condes**.
3. Que, atendiendo a la situación sanitaria actual existente en nuestro país por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), no se realizó la visita inspectiva correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE** y el funcionamiento del **Laboratorio Clínico**, al interior del establecimiento denominado **CELLUS**, ubicado en avenida **Presidente Kennedy N° 5735, local N° 1-C**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por la sociedad **CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A.**, RUT N° 76.337.682-6, cuyo representante legal es **D. RODRIGO ESTEBAN ARANCIBIA REYES**, RUN N° 15.314.386-2.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Laboratorio Clínico, cuenta con tres (3) salas de procesamiento de exámenes del área de **Virología (Biología Molecular)**.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del Laboratorio Clínico, está a cargo de **D. MANUEL FRANCISCO LECANDA GARNHAM**, RUN N° 16.368.844-1, Tecnólogo Médico mención Mofofisiopatología y Citodiagnóstico, quién deberá dar cumplimiento permanentemente al artículo 21º del Decreto Supremo N° 20 de 2011, que aprueba el Reglamento de Laboratorios Clínicos.

4. **PREVIÉNASE** al Director Técnico del Laboratorio Clínico, que deberá realizar el proceso de Certificación y Validación de la técnica ante el Instituto de Salud Pública de Chile, previo a informar resultados de COVID-19.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
6. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
7. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. RODRIGO ESTEBAN ARANCIBIA REYES, en su calidad de Gerente General de la sociedad CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A., domiciliado para estos efectos, en avenida Presidente Kennedy N° 5735, local N° 1-C, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0868 del 19/07/2011



E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 565 03-07-2020

Distribución:

- **D. RODRIGO ESTEBAN ARANCIBIA REYES**, avda. **Presidente Kennedy N° 5735 local N° 1-C, Las Condes.**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Instituto de Salud Pública, Avda. Marathon 1000, Ñuñoa
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM1195-PM1196/2020
AOE/CVM/mnl

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 20 de 2011 que aprueba el "Reglamento de Laboratorios Clínicos"; el Ordinario B35/N° 1989 de fecha 25 de abril de 2019, que envía "Instructivo y Pauta de Chequeo de Autorización Sanitaria y Fiscalización de los Laboratorios Clínicos del país"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud las solicitudes N° **PM1195** y N° **PM1196** de fecha 30 de junio de 2020, ambas presentadas por la sociedad **CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A.**, RUT N° 76.337.682-6, cuyo representante legal es **D. RODRIGO ARANCIBIA REYES**, RUN N° 15.314.386-2, para la obtención de Autorización Sanitaria de **instalación y funcionamiento de una (1) Sala Externa de Toma de Muestras** y el **cierre de Una (1) Sala de Procedimientos**.

2. Que el establecimiento denominado **CELLUS**, está ubicado en avenida **Presidente Kennedy** N° **5757**, oficina **700**, comuna de **Las Condes**.

3. La Resolución Exenta N° **00105801** del 20 de noviembre de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autorizó la instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos, con el objetivo de aplicar Toxina Botulínica, Ácido Hialurónico y Plasma Rico en Plaquetas; la Resolución Exenta N° 1809 del año 1996 del Servicio de Salud O'Higgins, que autorizó el funcionamiento del Laboratorio Clínico Medisalud.

4. El correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2020, mediante el cual adjunta complementación de antecedentes.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **DISPÓNESE** el **CIERRE** definitivo de **una (1) Sala de Procedimientos**, al interior del establecimiento denominado **CELLUS**, ubicado en avenida **Presidente Kennedy** N° **5757**, oficina **700**, comuna de **Las Condes**, propiedad de la sociedad **CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A.**, RUT N° 76.337.682-6, cuyo representante legal es **D. RODRIGO ARANCIBIA REYES**, RUN N° 15.314.386-2.

2. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° **00105801** del 20 de noviembre de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

3. **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento de una (1) **Sala Externa Toma de Muestras**, con el objetivo de **recolectar y recibir muestras** biológicas de pacientes, al interior del establecimiento denominado **CELLUS**, ubicado en avenida **Presidente Kennedy N° 5757**, oficina **700**, comuna de **Las Condes**, propiedad de la sociedad **CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A.**, RUT N° 76.337.682-6, cuyo representante legal es **D. RODRIGO ARANCIBIA REYES**, RUN N° 15.314.386-2.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el encargado de la Sala Externa de Toma de Muestras es **D. MANUEL FRANCISCO LECANDA GARNHAM**, RUN N° 16.368.844-1, Técnico Médico mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico. Dicha Sala, dependerá técnicamente del Director Técnico del **LABORATORIO CLÍNICO MEDISALUD**.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
6. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a **D. RODRIGO ARANCIBIA REYES**, en su calidad de representante legal de la sociedad **CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A.**, domiciliado para estos efectos en avenida Presidente Kennedy N° 5757, oficina 700, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0868 del 19/07/2011



E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 643 18-08-2020

Distribución:

- **D. RODRIGO ARANCIBIA REYES**, avda. **Presidente Kennedy N° 5757**, of. **700**, **Las Condes**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Instituto de Salud Pública, Avda. Marathon 1000, Ñuñoa
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)

Ref. 3864/18

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SMQ/SCO/VBB

SANTIAGO,

2631 09.05.2018

VISTOS: La Referencia N°3864/18 de D. Rodrigo Arancibia Reyes, R.U.N. N°15.314.386-2, representante legal de "Cellus Medicina Regenerativa S.A.", R.U.T. N°76.337.682-6, con domicilio legal en avenida Presidente Kennedy N°5757, torre oriente, oficina 700, comuna de Las Condes, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de un botiquín, al interior de un establecimiento denominado Cellus Medicina Regenerativa, ubicado en avenida Presidente Kennedy N°5757, torre oriente, oficina 700, comuna de Las Condes; la Resolución Exenta N°26119 del 29/12/2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de un pabellón de cirugía menor de un establecimiento de atención abierta denominado Cellus; el Acta de inspección N°0620/18 del 19/04/2018, suscrita por funcionarios de este Instituto; los antecedentes acompañados; el documento de pago N°574030 del 26/03/2018, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación del formulario farma F-07 de fecha 26/03/2018 y los antecedentes adjuntos a él, se encuentra acreditada la solicitud de autorización sanitaria.

SEGUNDO: Que, el Subdepartamento de Fiscalización emitió Informe Técnico T-0620/18, de fecha 23/04/2018, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N°466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N°404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes, el D.S. N°405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N°01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N°136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N°3548, del 06 de diciembre de 2017, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. AUTORIZÁSE el funcionamiento de un **botiquín** al interior de un establecimiento denominado **Cellus Medicina Regenerativa**, ubicado en avenida Presidente Kennedy N°5757, torre oriente, oficina 700, comuna de Las Condes, de propiedad de "Cellus Medicina Regenerativa S.A.", R.U.T. N°76.337.682-6, representada por D. Rodrigo Arancibia Reyes, ya individualizado.

2. EL OBJETIVO del botiquín será proveer los medicamentos necesarios para el desarrollo de las actividades del servicio, de acuerdo al siguiente listado:

Principio activo / Dosis o concentración	Forma farmacéutica
Ácido Tranexámico 1000 mg / 10 mL	Solución inyectable
Aminofilina 2,5 %	Solución inyectable
Amiodarona 150 mg / 3 mL	Solución inyectable
Atropina 1 mg / mL	Solución inyectable
Betametasona 4 mg / mL	Solución inyectable

Principio activo / Dosis o concentración	Forma farmacéutica
Bicarbonato de Sodio 8,4 %	Solución inyectable
Bupivacaína 0,5 %	Solución inyectable
Captopril 25 mg	Comprimidos
Cefazolina 1 g	Polvo para solución inyectable
Clindamicina 600 mg / 4 mL	Solución inyectable
Clonazepam 0,5 mg	Comprimidos
Clorfenamina 10 mg / mL	Solución inyectable
Cloruro de Sodio 0,9 %	Solución inyectable
Dexametasona 4 mg / mL	Solución inyectable
Dopamina 200 mg / 5 mL	Solución inyectable
Efedrina 6 %	Solución inyectable
Epinefrina 1 mg / mL	Solución inyectable
Famotidina 20 mg / 2 mL	Solución inyectable
Fentanilo 0,1 mg / 2 mL	Solución inyectable
Fentanilo 0,5 mg / 10 mL	Solución inyectable
Flumazenil 0,5 mg / 5 mL	Solución inyectable
Glucosa Hipertónica 30 %	Solución inyectable
Heparina 5.000 U.I. / 5 mL	Solución inyectable
Hidrocortisona 100 mg	Polvo para solución inyectable
Ketamina 500 mg / 10 mL	Solución inyectable
Ketoprofeno 100 mg / 2 mL	Solución inyectable
Ketorolaco 30 mg / 1 mL	Solución inyectable
Lidocaína 2%	Solución inyectable
Lidocaína 36 mg + Epinefrina 0,0328 mg	Solución inyectable
Metadona 10 mg / 2 mL	Solución inyectable
Metamizol Sódico 1 g / 2 mL	Solución inyectable
Metoclopramida 10 mg / 2 mL	Solución inyectable
Midazolam 5 mg / mL	Solución inyectable
Morfina 10 mg / mL	Solución inyectable
Naloxona 0,4 mg / mL	Solución inyectable
Ondansetron 4 mg / 2 mL	Solución inyectable
Oxicodona 10 mg	Comprimidos
Petidina 100 mg / 2 mL	Solución inyectable
Propanolol 1 mg / mL	Solución inyectable
Propofol 10 %	Emulsión inyectable
Ranitidina 50 mg / 2 mL	Solución inyectable
Remifentanilo 1 mg	Polvo liofilizado para solución inyectable
Remifentanilo 2 mg	Polvo liofilizado para solución inyectable
Ringer Lactato	Solución inyectable
Suero Glucosalino	Solución inyectable
Sulfato de Magnesio 25 %	Solución inyectable
Verapamilo 5 mg / 2 mL	Solución inyectable

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el director técnico del establecimiento, será el responsable de la adquisición de medicamentos estupefacientes y psicotrópicos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que gobiernan la materia.

4. EL ENCARGADO DEL BOTIQUÍN será **D. Juan Matías Barroilhet Sánchez, R.U.N. N°10.526.789-4**, de profesión médico cirujano; el cual será responsable de la adquisición, tenencia y manejo de los productos farmacéuticos que se utilicen, de acuerdo al listado señalado en el punto 2.

5. **DISPÕNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los registros reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.

6. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifiquese.



Q.F. CAROLINA LOBOS CARREÑO

**JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 268/18

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- UCD
- Gestión de Trámites (2)
- Subdepartamento de Fiscalización

